



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

Empresa Pública para la Gestión del Turismo  
y del Deporte de Andalucía S.A.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**Expediente: C102-04MM-0426-0024**

**Título: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABSORBENTES ACÚSTICOS EN ELEMENTOS QUE OFRECEN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA UBICADOS EN LA CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN CON LOS NÚMEROS: 38-40, DE LA CALLE COMPAÑÍA (MÁLAGA) DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.**

**Código CPV: 45323000-7**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación de absorbentes acústicos, en forma de envolventes sobre elementos de instalaciones de tipo técnico, situadas en la cubierta de la edificación con los números 38-40 de la calle Compañía en la ciudad de Málaga, sede de los servicios centrales de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte S.A.

Los trabajos objetos del contrato, se adecuarán a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, al presente Pliego Técnico, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, faciliten los Servicios Técnicos de la Empresa Pública.

### **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**

Se tiene constancia de quejas formuladas por vecinos colindantes a esta finca fundamentadas por los niveles de contaminación acústica procedentes de las instalaciones técnicas que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) dispone en la cubierta.

En el mes de octubre de 2019 Turismo y Deporte de Andalucía puso en marcha la confección de un informe técnico para la valoración de existencia de la contaminación acústica, su medición y aplicación de medidas correctoras. Este estudio fue adjudicado a la empresa CEMOSA Ingeniería y Control, la cual certificó la existencia de niveles de ruido superiores a los máximos legales admisibles, causados fundamentalmente por dos elementos: un electroventilador disipador de calor que sirve al sistema de aire acondicionado del Centro de Procesamiento de Datos y un equipo de presión de agua, determinándose que el valor del índice de ruido, emisión al exterior, o inmisión al exterior, del climatizador Airdata es de 55 dBA y el del equipo de presión de 59 dBA, ambos superiores a los límites máximos permitidos.

Sobre esta base CEMOSA propuso medidas correctoras consistentes en unas envolturas fonoabsorbentes que redujeran los niveles de contaminación.

Debido a la falta de asignación presupuestaria estas intervenciones no se han realizado aún.

En 2 de noviembre de 2022 se solicita la obtención de la preceptiva autorización, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte, para realizar intervención consistente en la mejora acústica de la instalación de climatización situada en la cubierta técnica del edificio de la sede de Turismo y Deporte de Andalucía sito en calle Compañía, número 40 en el término municipal de



Málaga, con número de expediente IN220529 ("Insonorización de las unidades de climatización de la cubierta técnica del edificio de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. sito en C/ Compañía, 40, en Málaga, antiguo Mesón San Rafael, inscrito como BIC con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. MÁLAGA.").

Los trabajos sobre los que se solicita autorización se realizan sobre un inmueble declarado BIC con la categoría de monumento e inscrito en el CGPHA según el Decreto 297/2010 de 18 de mayo de la Consejería de Cultura, denominado Antiguo Mesón San Rafael y antigua vivienda núm. 38 de la calle Compañía el cual también tiene protección arquitectónica integral según PGOU, e igualmente se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico de Málaga también inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA). En base al artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) para cualquier actuación sobre dicho inmueble es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

La intervención que se propone tiene un alcance local, consistiendo exclusivamente en la insonorización del equipamiento de climatización ubicado en determinadas cubiertas técnicas planas del edificio,

En Sesión Ordinaria 12/2025 de 30 de julio de 2025, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se adoptó proceder emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas bajo el siguiente condicionante:

- Los paneles de chapa galvanizada que se proponen instalar para encapsular/apantallar el voluminoso equipamiento exterior deberán ser revestidos en un color adaptado a su entorno (por ejemplo con imprimación y pintura blanca) en lugar de con terminación metálica.

Este contrato retoma el compromiso de Turismo y Deporte de Andalucía con reconducir al ordenamiento esta situación, una vez que los recursos financieros han sido establecidos.

### **TERCERA. ELEMENTOS DEL SUMINISTRO.**

Los encapsulamientos a suministrar e instalar son sobre los siguientes elementos:

- Grupo de presión y acumulador
- Máquina exterior climatización Airdata

Sobre el grupo de presión y acumulador se dispondrá: Suministro y colocación de pantallas acústicas de 80 mm de espesor, aislamiento igual o superior a 36 dB, fabricadas con chapa galvanizada termolacada, lisa exterior, multiperforada por el interior, rellenas con material fonoabsorbente, montada sobre estructura de soporte de acero galvanizado. Medidas aproximadas de los paños: dos unidades de 2000 mm, otras dos de 1900 mm, con una altura de 3000 mm y un techo de 2000 mm x 1900 mm. Este cubo fonoabsorbente dispondrá de una puerta, fabricada con los mismos materiales y características técnicas, con cierre de presión y dos silenciadores disipativos con pasos de aire de 100 mm y baffles de 100 mm, para un caudal mínimo de 5000m<sup>3</sup>/h y una velocidad de aire máxima a 5m/s, con la siguiente atenuación acústica en dB: 23 en la banda de 500 Hz, 52 en la banda de 1000 Hz y 51 en la banda de 2000 Hz.

Sobre la máquina exterior de climatización se dispondrá: Suministro y colocación de pantallas acústicas de 80 mm de espesor, aislamiento igual o superior a 36 dB, fabricadas con chapa galvanizada termolacada, lisa exterior, multiperforada, por el interior, rellenas con material fonoabsorbente, montada sobre estructura de soporte de acero galvanizado. Medidas aproximadas de los paños: dos unidades de 2500 mm, otras dos de 3000 mm, con una altura de 3000 mm y un techo de 2500 mm x 3000 mm. Este cubo fonoabsorbente, dispondrá de una puerta, fabricada con



los mismos materiales y características técnicas, con cierre de presión y dos silenciadores disipativos con pasos de aire de 100 mm y baffles de 150 mm, para un caudal mínimo de 10.000 m<sup>3</sup>/h y una velocidad de aire máxima a 5,00 m/s, con la siguiente atenuación acústica en dB: 23 en la banda de 500 Hz, 52 en la banda de 1000 Hz y 51 en la banda de 2000 Hz.

Los paneles de chapa galvanizada que se proponen instalar para encapsular/apantallar este equipamiento exterior deberán ser revestidos en un color adaptado al entorno (por ejemplo con imprimación y pintura blanca).

Queda incluido conjuntamente con el suministro: el transporte, el izado del material, el montaje, el pequeño material, la retirada de sobrantes, la prueba en funcionamiento y los ensayos acústicos de comprobación.

Una vez terminada la instalación se realizarán mediciones in situ en las que se debe comprobar que los niveles de emisión a las edificaciones colindantes y al exterior, originados por los elementos que se aíslan, estén por debajo de los máximos permitidos y especialmente se comprobará que el nivel de inmisión al exterior en la terraza de la vivienda del tercer piso más cercana no supera los límites máximos exigibles.

Se realizarán las medidas teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

#### **CUARTA. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOS ATENUADORES ACÚSTICOS.**

La absorción acústica de los paneles vendrá avalada por certificado sobre ensayo, expedido por una entidad acreditadora autorizada.

Los paneles dispondrán de las suficientes características mecánicas de tal forma que el montaje y la resistencia de los materiales empleados garantizará su estabilidad estructural frente a adversidades meteorológicas que sean previsibles. Se incluyen dentro de las previsibles aquellas que se hayan podido originar de forma extraordinaria en los últimos 50 años.

La tolerancia en las dimensiones descritas de los paneles, a efectos de valoración económica, es del 15%.

La tornillería y elementos de fijación será de acero galvanizado o de acero inoxidable de calidad mínima AISI 314.

Correrá por parte de la adjudicataria todos los gastos derivados del montaje, transporte, izado del material, licencias para ocupación de la vía pública, tasas e impuestos municipales.

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será de 60 días tras la adjudicación.

Conjuntamente con la factura la adjudicataria entregará a Turismo y Deporte de Andalucía certificado de montaje, certificados de laboratorios o entidades de acreditación de los ensayos de los materiales empleados, fichas técnicas de materiales empleados, el informe de la nueva medición acústica, la garantía y el manual de conservación y mantenimiento.

#### **QUINTA. GARANTÍA.**

La garantía, abarca el material, la mano de obra, los medios auxiliares y los permisos, tasas e impuestos, durante el espacio de 2 años, desde la aceptación de la factura por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.



En el supuesto de que exista una incidencia sobre el deterioro físico de los paneles o de los disipadores que no sea atribuible a un deficiente estado de conservación y/o mantenimiento, y que esta incidencia sea comunicada por Turismo y Deporte de Andalucía a la empresa adjudicataria en el periodo de garantía, este periodo quedará en suspenso "sine die" hasta tanto se resuelva la misma.

Málaga, a 4 de mayo de 2026